DICTAMEN Nº: 177

Ref.: Expte. Nº E 6-2014-1853–E- SECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO. AGTE. GONZALEZ BELKYS MARISELA.

AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

1.- A los fines de su fiscalización de conformidad a lo dispuesto en el art.73° del Decreto Nº 1311/99- Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial, modificado por su similar Nº 914/03[1], se derivan a este organismo asesor las conclusiones sumariales de la Instrucción elevadas por la Dirección de Sumarios.

2.- La presente investigación se inicia por Disposición Nº 33/2014 de la Subsecretaria de Atención de la Salud del Ministerio de Salud Pública, que ordena instruir sumario administrativo a la agente Belkys Marisela González-DNI Nº 32.752.716- quien se desempeñara como médica de planta permanente del Hospital "Dante Tardelli" de la Localidad de Pampa del Indio, por presuntas inasistencias sin aviso ni justificación. (fs.30)

Del informe y documental agregada en autos surge que la agente sumariada inasistió a sus lugar de trabajo sin aviso ni justificación los días 5, 6, 13, 14, 24, 25 y 26 de junio de 2013 y no habría registrado el ingreso y egreso a sus tareas los días 12, 18 y 19 de junio de 2013. (fs. 2/4, 5/14)

3.- Esta instancia constata que la instrucción ha dado cumplimiento con los pasos y procedimientos reglamentarios aplicables al caso, notificándose a la sumariada de la Declaración de imputado; del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; del plazo para ejercer su derecho de alegar sobre el hecho y mérito de las pruebas.

La agente sumariada ejerció su derecho de defensa y acreditó con documentación respaldatoria (fs.44) que el día 13 de junio de 2013 asistió y cumplió con su trabajo y conforme el cronograma de guardias del mes de junio el día 18 de junio de 2013 desempeñó sus labores en el servicio de guardia por 24 horas.

Asimismo a fs. 90 se adjunta certificado médico por 48 horas de reposo a partir del día 25 de junio que fue presentado de manera extemporánea y sin certificación o constatación del Centro de Reconocimiento Médicos de la Provincia.

A fs. 15 se agrega certificado de Reconocimientos Médicos de la Provincia justificando licencia 13 A (por enfermedad o lesión común) por el día 24 de junio de 2013.

Las inasistencias de los días 5 y 6 de junio de 2013 se encontrarían justificadas ante la medida de fuerza (paro de actividades sin asistencia a los lugares de trabajo por 96 horas) decretada por la Asociación de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud del Chaco-APTASCH. (fs.95)

---

[1] Decreto 1311/99- Art.73: Con la clausura e informe precedentemente señalados, el expediente se girara al director de sumarios, quien -previo contralor del procedimiento cumplido, análisis y apreciación de la prueba reunida- aconsejara el sobreseimiento o propondrá la sanción disciplinaria elevándolo a la asesoria general de gobierno para su fiscalización.
La Asesoria General de Gobierno emitirá el dictamen final que implicara la conclusión definitiva del sumario, con lo cual se girara al Ministerio u Organismo que ordeno su Instrucción, o al tribunal de disciplina del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según corresponda

COPIA DIGITAL

4.- Planteada la cuestión en estos términos, y a los fines de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y constancias probatorias reunidas en la causa, cabe remitirnos a las conclusiones arribadas e informe final de fs. 113/114, aconsejando la suspensión de la agente al probarse en autos con grado de certeza que la imputada inasistió sin aviso ni justificación a cumplir con sus obligaciones laborales el día 14 de junio de 2013, y que en forma extemporánea y sin respetar las formalidades procedimentales según lo establecido en la Ley 3521 presentó certificado médico para la justificación de los días 25 y 26 de junio de 2013; y aconseja dejar sin efecto los cargos formulados por la falta de registro del ingreso y egreso de los días 12, 18 y 19 de junio de 2013, toda vez que el sistema de registración con carpeta de hojas móviles conlleva a una dudosa certeza en la sistematización.

5.- En consecuencia, este organismo asesor, sugiere en concordancia con la Dirección de Sumarios, se aplique a la agente **Belkys Marisela González- DNI Nº 32.752.716**, la sanción correctiva de dos (2) días de suspensión sin goce de haberes por transgresión al art. 21 inc 1) y 2) de la Ley 2017 en concordancia con el art. 21 inc 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada ley; **y** respecto de la imputación por la falta de registro del ingreso y egreso de los días 12, 18 y 19 de junio de 2013 surge la duda ante el precario sistema de registración que tiene el Hospital por lo que corresponde su sobreseimiento en los términos del art. 72 inc e) y 74 del Decreto Nº 1311/99- Reglamento de Sumarios.

Por último se señala que procede el descuento de haberes de la agente por el día 14 de junio de 2013 en virtud de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública (ver fs. 67).

Finalmente, se recuerda, que la aplicación de las medidas sugeridas por esta Asesoría General de Gobierno, quedan a criterio de la Autoridad de Aplicación, debiendo observarse el plazo fijado en el artículo 15 del Régimen Disciplinario- Anexo a la Ley 2017, para el caso de la aplicación de sanción- 60 días hábiles administrativos-, a efectos de evitar que se produzca la caducidad.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

20 MAR. 2019

Dra. MERCEDES E. FLEYTA
ABOGADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL